



Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvia Sosaya Vargas*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA  
FEDATARIA

Reg. N° 038 -20 20 10 13 2020

# Resolución Directoral

N° 036 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 MAR. 2020

**VISTOS**, la Carta N° 004-2020/CONS-SGL/APHJ-RL de Consorcio Supervisor SGL; el Informe N° 351-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 109-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 19 de abril de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "el MVCS" y el Consorcio Inversionista Ferreyros-Backus, en adelante "la Empresa Privada", suscribieron el Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, en adelante "el Convenio", para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO", Código SNIP 2304889/34373, por un monto de S/17 842 670,00 y un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario; asimismo, acordaron que la ejecutora del proyecto sea el CONSORCIO VALLE SAGRADO;

Que, el 12 de julio de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, en adelante el PNSU, y el Consorcio Supervisor SGL, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 44-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-003-2017-MVCS/CHINCHERO-Oxi, para la supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO", Código SNIP 2304889/34373;

Que, con Carta N° 06-2020/MMC-ET de fecha 24 de febrero de 2020, el Ejecutor del Proyecto de la Empresa Privada remitió a la Entidad Privada de Supervisión la subsanación de inconsistencias del expediente técnico final del proyecto con CUI 2304889, en respuesta al Informe N° 001-2020/OS/JCCM de fecha 23 de enero de 2020;

Que, mediante Carta N° 004-2020/CONS/SGL/APHJ-RL de fecha 04 de marzo de 2020, la Entidad Privada Supervisora solicitó al PNSU una ampliación de plazo de diez (10) días calendario, contados desde la recepción de la presente comunicación, para emitir respuesta a la subsanación de las inconsistencias del Entregable N° 4 del expediente técnico final del proyecto;

*Silvia Sosaya Vargas*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CAMERA  
FEDATARIO

Reg. N° 038 -2020 00 13 1 2020

Que, mediante Informe N° 351-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 09 de marzo de 2020, la Unidad de Proyectos remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, indicando que el plazo de la Entidad Privada Supervisora para la revisión y evaluación de los entregables presentados por el Ejecutor del Proyecto de la Empresa Privada, se encuentra establecido en los términos de referencia del Contrato N° 044-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, en tres (3) días calendario, denegando la solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días calendario para emitir respuesta a la subsanación de las inconsistencias del Entregable N° 4, considerando que no existe causal que haya impedido el normal desarrollo de las funciones de la Entidad Privada Supervisora;

Que, estando a los fundamentos técnicos expuestos, lo indicado en el Informe N° 109-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2, requerida por Consorcio Supervisor SG, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** improcedente la Ampliación de Plazo N° 2, solicitada por el Consorcio Supervisor SGL (integrado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa KASUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.), encargado del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO", Código SNIP 2304889/34373, en virtud del Contrato N° 44-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-003-2017-MVCS/CHINCHERO-OxI, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio Supervisor SGL (integrado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa KASUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) y al Consorcio Inversionista Ferreyros-Backus; remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DIFUNDIR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ([www.pnsu.gob.pe](http://www.pnsu.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento